CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º UAEGRD-SA-CV-192-2026

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.477 de Gacheta, en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación de La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD según Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 "*por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción*", debidamente posesionado mediante Acta N°.0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos, de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Artículo 2° del Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 "*Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*", quien en adelante se denomina **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – U.A.E.G.R.D.,** y por otra parte, **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S.,** identificado con **NIT No. 901.130.840 – 6,** Representada Legalmente por **ANGELA MARIA INFANTE BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140840006, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)*". En tal sentido el artículo 209 de la Carta Política, establece como principios de la función administrativa la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **2.** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **3.** Que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No UAEGRD-SA-CV-005-2026,** cuyo objeto es la *"COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"***4.** Que, de conformidad con el estudio del sector y el estudio de mercado adelantados por la Entidad, mediante el análisis de la información obtenida de los proveedores consultados y la metodología definida para la determinación del Presupuesto Oficial Estimado (POE), se estableció un presupuesto oficial hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.701.137.664),** este valor incluye IVA y todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación. **5.** Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y sus anexos fueron publicados el **28 de julio de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, hasta el **04 de agosto de 2026**, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo. **6.** Que, dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. **7.** Que, mediante Resolución 042 del 31 de agosto de 2026, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° *UAEGRD-SA-CV-005-2026***,** cuyo objeto consiste en la *"COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***8.** Que, el presente proceso se adjudicó por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.236.633.784). 9.** Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación. **10.** Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación NO fue limitado a la participación exclusiva de MIPYMES colombianas, en razón a que el presupuesto oficial del proceso superó el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**. 11.** Que, dentro del término para presentar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron respondidas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. **12.** una vez efectuado el análisis integral de las observaciones recibidas y de los documentos del proceso, la Entidad decidió acoger

algunas de las solicitudes relacionadas con los requisitos técnicos habilitantes, conforme quedó consignado en el documento denominado "RESPUESTA ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO", publicado el 09 de septiembre de 2026.**13.** Que, como consecuencia de lo anterior, el 09 de septiembre de 2026 la Entidad expidió y publicó la Adenda No. 01, mediante la cual se modificó el anexo técnico, el cual se publicó en la plataforma Secop II.**14.** Que, en la fecha y hora establecidas en el cronograma para el cierre del proceso, esto es, el 11 de septiembre de 2026, hora 10:00 am, la Entidad recibió un total de dos (02) propuestas:



15. Que, mediante informe de evaluación preliminar publicado el 17 de septiembre, el resultado fue el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA
1	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
2	EPIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

16. Que, se dio traslado a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, hasta el día 22 de septiembre de 2026 a las 05:00 pm., con el fin de que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes y así mismo allegaran los correspondientes documentos de subsanación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, teniendo como resultado lo siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
1	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	EPIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

17. Que, una vez surtida la etapa establecida en el cronograma, esto es, el 25 de septiembre de 2026, para la apertura del sobre económico, la entidad pública el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y AVISO RESULTADO PREVIO EVENTO SUBASTA, que se tuvo como resultado el siguiente:

No.	OFERENTE O PROPONENTE	RESULTADO PREVIO EVENTO SUBASTA
1	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS	HABILITADO
2	EPIA SAS	HABILITADO

18. Que, finalmente el 25 de septiembre de 2026 de 04:00 a 04:30 PM, se llevó a cabo el evento de Subasta Inversa Electrónica a través de la plataforma SECOP II, dentro del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UAEGRD-SA-CV-005-2026, en el cual participaron los oferentes habilitados conforme al informe final de evaluación y la lista mencionada anteriormente y como se evidencia en el evento de subasta del proceso.**19.** Que, una vez culminado el evento de Subasta Inversa Electrónica del proceso de Selección Abreviada No. UAEGRD-SA-CV-005-2026, realizado el 25 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador verificó que el proponente MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S presentó el menor lance valido por valor de DOS MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.236.633.783,56), ocupando el primer lugar en el orden resultante de la subasta. En consecuencia, de conformidad con el numeral 5.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo, mediante aviso informativo del 25 de septiembre de 2026, la Entidad requirió al citado proponente para que, a más tardar el 28 de septiembre de 2026, remitiera a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II la oferta económica ajustada al valor de su lance final, aplicando proporcionalmente el descuento a todos los valores unitarios, sin sobrepasar los valores máximos establecidos por la Entidad.**20.** Que, MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS S.A.S presentó el mejor lance en el proceso UAEGRD-SA-CV-005-2026, por un valor total de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.236.633.784)**, (el comité evaluador del componente financiero, realizó la operación de la aproximación del valor en centavos), equivalente a **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIES PESOS M/CTE ($559.158.446)** por cada una de las cuatro unidades. En atención al requerimiento formulado por la entidad mediante el mensaje CO1.MSG.10014457 del 28 de septiembre, el proponente presentó la oferta económica ajustada en el archivo «AJUSTE PROPUESTA ECONOMICA MAKEI.zip». Verificado el ajuste, se constató que cumple con el requerimiento de la entidad y con los topes unitarios establecidos para el proceso. En consecuencia, corresponde continuar el trámite de adjudicación el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UAEGRD-SA-CV-005-2026 a MAKEI SOLUCIONES Y ASESORÍAS, por el valor antes señalado.**21.** Que el comité recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. UAEGRD-SA-CV-005-2026 al oferente **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS,** identificado con NIT No. 901130840-6, representada legalmente por ANGELA MARIA INFANTE BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1140840006, **22.** Que, el valor correspondiente al último lance válido y a la oferta económica ajustada presentada por el proponente corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.236.633.784) 23.** Que, en atención a lo anterior, el Ordenador del Gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el Comité Evaluador y se emite la Resolución No 048 del 29 de septiembre de 2026, "*Por medio de la cual se adjudica el contrato resultante del proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. UAEGRD-SA-CV-005-2026"* **23.** Que, mérito de lo expuesto, es pertinente suscribir el presente contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**. **"*COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".* CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, las obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del mismo, en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance definidas en el presente contrato, incluyendo lo establecido en las condiciones técnicas del proceso de contratación, el estudio previo, el pliego de condiciones, la ficha técnica y la propuesta presentada por el contratista, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor, siempre que estas no impliquen modificación del contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, efectuando oportunamente los aportes al Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho e informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes cuando ello ocurra. **7.** El contratista será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra durante el desarrollo de las actividades derivadas del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Administración o a terceros. **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta, incluidos los precios unitarios ofertados y adjudicados. **9.** Colaborar con la Entidad contratante en lo que resulte necesario para que el objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida. **10.** Guardar la debida reserva sobre los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **11.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como el uso de las Tablas de Retención Documental para organizar la información derivada de la gestión, el uso de papel reciclado, la impresión de documentos a doble cara, la utilización de formatos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), el uso de escáner y correo electrónico, así como abstenerse de imprimir documentos personales y duplicar documentos innecesariamente. **12.** Realizar el proceso de gestión contractual relacionado con la entrega de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales mediante el uso de formatos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), correo electrónico, medios de almacenamiento digital o correo postal certificado, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Entidad. **13.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto

1072 de 2015 y en la Resolución No. 0312 de 2019, en lo relacionado con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **14.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato.**2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Entregar los vehículos descritos en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato.2. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección.3. Entregar un informe final a la supervisión del contrato que deberá contener evidencia fotográfica de los bienes entregados.4. Garantizar el transporte, el personal adecuado y suficiente para la entrega de los vehículos contratados en el sitio acordado con el supervisor del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas descritas.5. Reemplazar o restituir a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la UAEGRD, los bienes defectuosos, o aquellos que no cumplan las especificaciones técnicas del Anexo técnico, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor.6. Garantizar la calidad de los vehículos contratados y responder por ello.7. Responder en los plazos que la UAEGRD establezca, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.8.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.9.Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia.10.Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.12.Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista.13.Garantizar que los vehículos objeto del contrato cuentan con garantía de fábrica por el término ofrecido en la propuesta, el cual en ningún caso podrá ser inferior al establecido por el fabricante, obligándose a gestionar de manera oportuna cualquier reclamación derivada de la garantía sin generar costos adicionales para la Entidad.14.Entregar los vehículos debidamente matriculados en el municipio de Cundinamarca que indique la entidad, con la licencia de tránsito, placas, SOAT vigente, y demás documentos exigidos por la normatividad para su circulación, libres de cualquier gravamen, limitación al dominio, embargo, prenda o afectación jurídica.15.Hacer entrega de los manuales de operación, mantenimiento, garantía, fichas técnicas, certificados de conformidad, certificados de emisiones cuando apliquen, así como toda la documentación suministrada por el fabricante.16.Garantizar que los vehículos cuentan con garantía de fábrica por el término ofrecido en la propuesta, indicando expresamente la cobertura, condiciones y red nacional de talleres autorizados.17.Garantizar que los vehículos entregados sean totalmente nuevos, modelo igual o superior al exigido en el proceso de selección, sin uso, sin registros de matrícula anterior y sin reparaciones previas.18Garantizar la disponibilidad de repuestos originales y servicio técnico autorizado durante el término mínimo ofrecido en la propuesta o el establecido por el fabricante.19.Realizar la capacitación al personal designado por la Entidad sobre la operación, mantenimiento preventivo y recomendaciones técnicas para el adecuado uso de los vehículos.20.Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, nacionalización, trámites y demás gastos requeridos hasta la entrega definitiva de los vehículos en el lugar señalado por la Entidad.21.Atender las reclamaciones derivadas de la garantía dentro de los términos establecidos por el fabricante y efectuar las reparaciones o sustituciones a que haya lugar sin costo alguno para la Entidad.22.Garantizar que los vehículos cumplen con la totalidad de las normas técnicas, ambientales, de seguridad vehicular y demás disposiciones legales vigentes en Colombia.23.Permitir y facilitar la instalación de la imagen institucional, distintivos o elementos de identificación que determine la Entidad, sin afectar la garantía del fabricante.24.Entregar los vehículos con el nivel mínimo de combustible establecido en las especificaciones técnicas y en condiciones de funcionamiento que permitan su inmediata utilización.25.Entregar los vehículos completamente alistados para su inmediata operación, incluyendo inspección preentrega, niveles de fluidos, accesorios, herramientas, llanta de repuesto, gato, equipo de carretera y demás elementos exigidos por la normatividad vigente y por las especificaciones técnicas.26.Atender las solicitudes derivadas de la garantía dentro de los tiempos establecidos por el fabricante y efectuar, sin costo para la Entidad, las reparaciones, sustituciones o reposiciones a que haya lugar.27.Garantizar la disponibilidad de talleres autorizados y suministro de repuestos originales dentro del territorio nacional durante el término de la garantía.28.Capacitar al personal designado por la UAEGRD sobre la correcta operación, mantenimiento preventivo y recomendaciones de uso de los vehículos entregados.29.Brindar acompañamiento técnico y soporte posventa durante el período de garantía para atender cualquier novedad relacionada con el funcionamiento de los vehículos.30.Garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de entregar bienes diferentes a los ofertados o con características inferiores a las exigidas en el proceso de selección .**B. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UAEGRD**: **1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Entidad. **2.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato. **3.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. **5.** Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la

forma de pago establecida. **6.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** La UAEGRD en el proceso de gestión contractual, en lo relacionado con la recepción de los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, los recibirá a través del uso de formatos de documentos portátiles para el almacenamiento de documentos digitales (PDF), y éstos serán recepcionados vía correo electrónico, y/o en un elemento óptico grabado de manera digital que almacene cada uno de los documentos (Disco compacto), y/o revisar si estos documentos están en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de la UAEGRD, y/o acusar recibido del correo postal certificado. **8.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ELEMENTOS A ADQUIRIR:**

CONDICIONES MINIMAS REQUERIDAS			
ITEM	**PRODUCTO**	**CARACTERISTICA**	**CANT**
1	**VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA**	**CARACTERÍSTICAS GENERALES** • Vehículo tipo camioneta Pick Up, doble cabina 4x4, con platón original de fábrica con las modificaciones requeridas con el fin de que el vehículo funcione para la atención de emergencias en zonas de difícil acceso. • El vehículo debe funcionar para atender labores de extinción inicial, apoyo logístico, rescate rápido y tareas de investigación preliminar. • Las transformaciones y adecuaciones requeridas deben tener estructura liviana, resistente, funcional y operativo para maniobras rápidas **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHICULO TIPO PICK UP Y SUS COMPONENTES** • Motor Diesel, Euro 6, mínimo 4 cilindros, de inyección directa electrónica, tipo Common Rail, con turbo cargador de geometría variable (TGV), intercooler. • Cilindraje: mínimo 1950 CC • Potencia: mínimo 165 HP • Torque: mínimo 405 N.m • Transmisión: Manual de mínimo 6 velocidades. • Tracción: 4x4. • Sistema de emisiones: Euro VI. • Sistema de Frenos delanteros de Disco ventilados y Frenos traseros de Tambor • Frenos con Sistema antibloqueo (ABS) y Distribución Electrónica de Frenado (EBD) en las cuatro ruedas. • Rines y llantas: Rin de Aluminio de 17” con llantas 255/70 R17 A/T • Capacidad de carga: mínimo 1050 kg.	**4**

		SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE ALTA PRESION • Peso máximo entre 200 a 220 Kg, Altura Máxima entre 0,6 m, a 0,8 m **MOTOR:** • Combustible gasolina, 2 cilindros, 4 tiempos de mínimo 14 CV • Deberá tener arranque de motor eléctrico y mando por cable en caso de emergencia. • El equipo dispondrá de su propia batería de 12 V, deberá independiente de la del vehículo. • Deberá disponer de un depósito de combustible de acero. **BOMBA DE ALTA PRESION:** • El caudal de la bomba deberá estar entre 40 - 50 l/min. • Presión mínima de trabajo 100 bar. • Deberá incluir en la parte trasera un carrete manual de acero con una manguera semirrígida que deberá tener una longitud de 50 m para alta presión. • Deberá incluir una pistola de extinción de alta presión con chorro disperso, chorro compacto de larga distancia y espuma. • Deberá tener un panel completo que agrupe todos los mandos y válvulas, • incluyendo un contador de horas y un manómetro. • El conjunto de moto-bomba deberá ser independiente al tanque de agua, y deberá estar apoyado en sistemas que amortigüen las vibraciones. • La moto-bomba deberá acelerarse automáticamente cuando se pulse el gatillo del pitón, volviendo el motor al régimen de ralentí cuando se suelte el gatillo. **SISTEMA DE ESPUMA** • Deberá llevar un sistema de mezcla de Espuma de tipo RTP (ROUND THE PUMP) para optimizar la calidad de la espuma en la impulsión. • - El sistema deberá ser de precisión, permitiendo aspirar espumogeno entre 1% 3% y 6 %. **TANQUE DE AGUA** • Deberá ser fabricada en Poliéster reforzado con fibra de vidrio y Kevlar. • Deberá ser ininflamable y resistente a la llama, clasificado mínimo F2/4,5 mm.	

		• No se admitirán tanques de acero, de aluminio, de polietileno o de plástico. • Deberá tener el centro de gravedad lo más bajo posible y el montaje deberá ser de tal manera que las deformaciones del bastidor no transmitan esfuerzos torsionales a la estructura del tanque. • La forma del tanque debe ser en T para mayor estabilidad del vehículo. • Capacidad de la cisterna de agua será entre 320 y 400 litros. • El interior del tanque deberá estar compartimentado mediante mamparas rompeolas, diseñadas para evitar los efectos de inercia del agua en los desplazamientos del vehículo y permitir la intercomunicación del agua entre los distintos compartimentos. • Deberá disponer de una boca de llenado por gravedad de 330 mm. • Se deberá instalar un tubo de rebose para evitar sobrepresiones. • El tanque llevará un sistema de drenaje con una salida de vaciado total inferior con salida al exterior. • El depósito deberá llevar un indicador óptico de nivel de agua. • El tanque deberá estar instalado junto a la moto-bomba, no admitiéndose en ningún caso que éste se coloque sobre el tanque, con el fin de asegurar que el centro de gravedad sea lo más bajo posible. • La moto-bomba y el tanque irán montados sobre un bastidor que estará unido a la carrocería por anclajes mecánicos fuertes. • El bastidor deberá ser fácilmente desmontable del balde o platón del vehículo para poder ser desmontado en una sola pieza. **DEPOSITO DE ESPUMA** • Dentro del tanque de agua, se deberá integrar un depósito de espumógeno de entre 30 y 80 litros con su boca de llenado y su indicador de nivel. • Este depósito deberá alimentar directamente el sistema de mezcla del equipo. NOTA: No obstante, se permitirá la oferta de depósitos independentes para agua y espuma, o de configuraciones técnicamente equivalentes o superiores, siempre que el proponente demuestre que cumplen o superan las condiciones de seguridad, funcionalidad, estabilidad, operación y desempeño exigidas por la Entidad. **CARACTERISTICAS ADICIONALES** • Todas las válvulas deberán ser de Acero Inoxidable • La manguera deberá será de tipo R1 y todos los racores	

		deberán ser encapsulados. • Se deberá suministrar un kit de aspiración completo con *5* metros de tubo semirrígido para alimentar la bomba desde una fuente exterior. • Se *podrá* suministrar un Hidroeyector con 10 metros de tubo semirrígido para operaciones de achique en caso de inundaciones o para trasvase de agua entre varios depósitos. **CERTIFICACIONES** • El equipo Contra incendios completo deberá cumplir con la norma EN 60204:1 2018 Siendo un equipo destinado a ser utilizado en el exterior y en la intemperie, deberá cumplir con la norma EN 60529:1991 +AC:1993 +A1:2000 garantizando un nivel de protección mínimo IP55. • El equipo deberá cumplir con La Directiva 2014/30/UE. **DOCUMENTACIÓN** • El ofertante deberá entregar la siguiente documentación: Certificado de conformidad CE. • Certificados o test report de las normas EN 60204:1 2018 y la norma EN 60529:1991 +AC:1993 +A1:2000. • Manual de uso y Mantenimiento en español **CANASTILLA Y ESTRUCTURA SUPERIOR** • Sistema fijo o Sistema roll con adaptación de canastilla en la parte superior – tipo safari- (alto de la canastilla 15cm), fabricado en tubo al carbón o hr de 2" o en tubo de aluminio estructural, recubierta con pintura de poliuretano si es el caso, debe soportar un peso de 200 kilos, con cuatro (4) puntos de soporte en la parte posterior de la camioneta, la canastilla debe ser en longitud de largo la distancia entre la parte interna de la compuerta del platón hasta el paral c, final de la cabina del vehículo, para el ancho se contemplara la parte interna de los laterales del platón, con soporte para instalación de camilla. • Recubrimiento protector de platón que ofrezca resistencia y durabilidad, moldeado a la forma del platón y superficies diseñadas para prevenir el deslizamiento de la carga. **SISTEMA DE LUCES DE EMERGANCIA** • Una (1) Barra de luces tipo led, color rojo y blanco deberá contener mínimo un circuito contra instalación incorrecta, módulos de 3 leds, de consumo mínimo 3 watts a 3 amperios, largo mínimo de 45” con 3 funciones, resistente a la intemperie. • Dos (2) Luces de destello en las unidades del vehículo, de 6 led frontales y stop led blanco, independiente al sistema original	

		de luces que trae el vehículo de fábrica, manteniendo la totalidad de las garantías y amparos solicitados. • Un (1) Sistema de sonido sirena electrónica de 100w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido en la sirena de 100w con control de volumen. • Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la persiana con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo. • Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la tapa del platón del vehículo con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo. • Dos (2) Luces tipo reflector LED instaladas en la parte superior trasera de la canastilla, a 12 voltios, con accionamiento a control remoto de alcance mayor o igual a 30 metros, el reflector tendrá giro en horizontal 360 grados y en vertical 40 grados, tendrá grado de protección IP65. **DOTACION Y EQUIPOS** • Un (1) radio móvil. • Dos (2) radios portátiles con cargadores. • Botiquín de trauma. • Kit de señalización vial (conos, chalecos, cinta de demarcación). • Herramientas manuales básicas. • Winche: *8.000* Libras *o superior* con motor de 12V DC de 5.5 caballos de fuerza, Embrague de tiro y liberación de tambor; engranajes planetarios de 3 etapas y Equipado con un freno dinámico para prevenir el deslizamiento del cable de acero galvanizado • Kit de investigación de incendios, que incluya: • Termómetro infrarrojo o medidor de temperatura. • Detector multi gas o de gases combustibles. • Kit de rescate con cuerdas que incluya: o Cuerda principal y cuerda de seguridad. o Arnés tipo asiento ajustable. o Descensor o freno tipo ocho. o Mosquetones de seguridad con seguro de rosca. o Poleas, anclajes y cordinos. o Casco de alturas.	

		SEÑALIZACION Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES Color del vehículo: BLANCO original de la marca del vehículo, el cual deberá quedar por escrito en la oferta. La imagen y diseño de los emblemas institucionales se entregarán al contratista del proceso.	

MATRICULA: Las camionetas deberán ser matriculadas en el Departamento de Cundinamarca, en la secretaria de tránsito del Municipio del Rosal Cundinamarca, con placas de tipo OFICIAL, a nombre de la Gobernación de Cundinamarca – NIT 899.999.114-0. Los costos de matrícula serán a cargo del contratista. **SOAT:** El contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) por un (1) año para cada camioneta entregada. **LICENCIA DE TRÁNSITO O TARJETA DE PROPIEDAD:** Las camionetas deberán quedar a nombre del Departamento de Cundinamarca – NIT 899.999.114-0. El contratista deberá tramitar y entregar junto con cada camioneta el documento de propiedad correspondiente. **MANTENIMIENTO:** Las camionetas deberán incluir, sin costo adicional para la Gobernación de Cundinamarca, el primer mantenimiento o revisión recomendados por el fabricante, incluyendo los insumos requeridos (aceite, filtros u otros elementos contemplados en el plan de mantenimiento inicial). **GARANTÍA:** Las camionetas tendrán una garantía mínima de doce (12) meses o 10.000 kilómetros, lo primero que ocurra, contados a partir de la entrega formal. El contratista deberá suministrar el certificado de garantía emitido por el fabricante o distribuidor autorizado. **DOCUMENTACIÓN DE ENTREGA:** El contratista deberá entregar, junto con cada camioneta, el manual del usuario, el manual de mantenimiento, el certificado de garantía y los documentos del vehículo (Licencia de Tránsito y SOAT). Los oferentes deben ofertar la totalidad de los ítems requeridos, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente anexo. No se aceptarán ofertas parciales. Los oferentes están obligados a cumplir con las cantidades de cada uno de los elementos a entregar objeto **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.236.633.784)**, (el comité evaluador del componente financiero, realizó la operación de la aproximación del valor en centavos) de conformidad con la oferta económica ajustada presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un ÚNICO pago, contra entrega efectiva de los vehículos objeto del contrato, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los siguientes requisitos: Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, Presentación de la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA y Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. NOTA 1: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como aquellos que resulten aplicables según en lugar de fabricación de los elementos descritos, así como también aquellos que resulten aplicables en virtud de la respectiva importación. NOTA 2: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre en el formato titulado "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES"., el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad. NOTA 3: Los oferentes deberán tener en cuenta los descuentos que debe realizar el Departamento. NOTA 4: Se deben tener en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, para determinar los valores a facturar, los cuales se constituirán en precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste que puedan llegar a atenderse. NOTA 5: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación, si hay lugar a ello, del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. NOTA 6: La Unidad Administrativa Especial para le Gestión de Riesgo de Desastres, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. NOTA 7: En caso de que el proponente favorecido con la adjudicación sea un consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad con Objeto Único, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal y/o la figura asociativa respectiva. NOTA 8: En el caso de facturas, estas se deben presentar

con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor del contrato a celebrar. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, la cual deberá contar con aprobación de esta por parte del supervisor del contrato designado por la UAEGRD, donde deberá acompañar los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por el o derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que las erogaciones que se deriven del presente acto administrativo se encuentran amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7100079808** del 16 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca por valor de $2.758.758.667. Ítem 1 — Valor: $1.300.000.000 COP **Rubro:** 1152/1-0102/23201010030701/6/031/AC / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Recurso ordinario excedente / “Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, y accesorios” Proyecto: 2024/004250215/4503026 Dos centros regionales integrales de res Ítem 2 — Valor: $1.458.758.667 COP **Rubro**: 1152/5-4100/23201010030701/6/033/CS / UNIDAD ADM.ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL / Convenios nacionales / “Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, y accesorios” Proyecto: 2024/004250199/4503016 RESPUESTA DE LOS GRUPOS OPERATIVOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre al momento de remitir su factura de venta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la facturación se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados en el formato OFERTA ECONOMICA presentado por el contratista que se describen a continuación:

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA						
COMPRAVENTA DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA LOS CUERPOS OPERATIVOS Y SISTEMA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA INTEGRAL EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA						
CONDIC						
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor unitario ajustado**	**IVA**	**Valor unitario con IVA**	**Valor total ajustado**
VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	**CARACTERÍSTICAS GENERALES** • Vehículo tipo camioneta Pick Up, doble cabina 4x4, con platón original de fábrica con las modificaciones requeridas con el fin de que el vehículo funcione para la atención de emergencias en zonas de difícil acceso. • El vehículo debe funcionar para atender labores de extinción inicial, apoyo logístico, rescate rápido y tareas de investigación preliminar.	4	469.881.046,97	89.277.398,92	559.158.445,89	2.236.633.783,56

	• Las transformaciones y adecuaciones requeridas deben tener estructura liviana, resistente, funcional y operativo para maniobras rápidas.					
	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL VEHÍCULO TIPO PICK UP Y SUS COMPONENTES					
	• Motor Diesel, Euro 6, mínimo 4 cilindros, de inyección directa electrónica, tipo Common Rail, con turbo cargador de geometría variable (TGV), intercooler.					
	• Cilindraje: mínimo 1950 CC					
	• Potencia: mínimo 165 HP					
	• Torque: mínimo 405 N.m					
	• Transmisión: Manual de mínimo 6 velocidades.					
	• Tracción: 4x4.					
	• Sistema de emisiones: Euro VI.					
	• Sistema de Frenos delanteros de Disco ventilados y Frenos traseros de Tambor.					
	• Frenos con Sistema antibloqueo (ABS) y Distribución Electrónica de Frenado (EBD) en las cuatro ruedas.					
	• Rines y llantas: Rin de Aluminio de 17" con llantas 255/70 R17 A/T.					
	• Capacidad de carga: mínimo 1050 kg.					
	SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE ALTA PRESIÓN					
	• Peso máximo entre 200 a 220 Kg, Altura Máxima entre 0,6 m a 0,8 m.					
	MOTOR:					
	• Combustible gasolina, 2 cilindros, 4					

	tiempos de mínimo 14 CV.					
	• Deberá tener arranque de motor eléctrico y mando por cable en caso de emergencia.					
	• El equipo dispondrá de su propia batería de 12 V, deberá ser independiente de la del vehículo.					
	• Deberá disponer de un depósito de combustible de acero.					
	BOMBA DE ALTA PRESIÓN:					
	• El caudal de la bomba deberá estar entre 40 - 50 l/min.					
	• Presión mínima de trabajo 100 bar.					
	• Deberá incluir en la parte trasera un carrete manual de acero con una manguera semirrígida que deberá tener una longitud de 50 m para alta presión.					
	• Deberá incluir una pistola de extinción de alta presión con chorro disperso, chorro compacto de larga distancia y espuma.					
	• Deberá tener un panel completo que agrupe todos los mandos y válvulas, incluyendo un contador de horas y un manómetro.					
	• El conjunto de moto-bomba deberá ser independiente al tanque de agua, y deberá estar apoyado en sistemas que amortigüen las vibraciones.					
	• La moto-bomba deberá acelerarse automáticamente cuando se pulse el gatillo del pitón, volviendo el motor al régimen de ralentí cuando se suelte el gatillo.					
	SISTEMA DE ESPUMA					

	• Deberá llevar un sistema de mezcla de Espuma de tipo RTP (ROUND THE PUMP) para optimizar la calidad de la espuma en la impulsión.					
	• El sistema deberá ser de precisión, permitiendo aspirar espumógeno entre 1%, 3% y 6%.					
	TANQUE DE AGUA					
	• Deberá ser fabricado en Poliéster reforzado con fibra de vidrio y Kevlar.					
	• Deberá ser ininflamable y resistente a la llama, clasificado mínimo F2/4,5 mm.					
	• No se admitirán tanques de acero, de aluminio, de polietileno o de plástico.					
	• Deberá tener el centro de gravedad lo más bajo posible y el montaje deberá ser de tal manera que las deformaciones del bastidor no transmitan esfuerzos torsionales a la estructura del tanque.					
	• La forma del tanque debe ser en T para mayor estabilidad del vehículo.					
	• Capacidad de la cisterna de agua será entre 320 y 400 litros.					
	• El interior del tanque deberá estar compartimentado mediante mamparas rompeolas, diseñadas para evitar los efectos de inercia del agua en los desplazamientos del vehículo y permitir la intercomunicación del agua entre los distintos compartimentos.					
	• Deberá disponer de una boca de llenado por gravedad de 330 mm.					
	• Se deberá instalar un tubo de rebose para evitar sobrepresiones.					

	• El tanque llevará un sistema de drenaje con una salida de vaciado total inferior con salida al exterior.					
	• El depósito deberá llevar un indicador óptico de nivel de agua.					
	• El tanque deberá estar instalado junto a la moto-bomba, no admitiéndose en ningún caso que éste se coloque sobre el tanque, con el fin de asegurar que el centro de gravedad sea lo más bajo posible.					
	• La moto-bomba y el tanque irán montados sobre un bastidor que estará unido a la carrocería por anclajes mecánicos fuertes.					
	• El bastidor deberá ser fácilmente desmontable del balde o platón del vehículo para poder ser desmontado en una sola pieza.					
	DEPÓSITO DE ESPUMA					
	• Dentro del tanque de agua, se deberá integrar un depósito de espumógeno de entre 30 y 80 litros con su boca de llenado y su indicador de nivel.					
	• Este depósito deberá alimentar directamente el sistema de mezcla del equipo.					
	NOTA: No obstante, se permitirá la oferta de depósitos independientes para agua y espuma, o de configuraciones técnicamente equivalentes o superiores, siempre que el proponente demuestre que cumplen o superan las condiciones de seguridad, funcionalidad, estabilidad, operación y desempeño exigidas por la Entidad.					
	CARACTERÍSTICAS ADICIONALES					

	• Todas las válvulas deberán ser de Acero Inoxidable.					
	• La manguera deberá ser de tipo R1 y todos los racores deberán ser encapsulados.					
	• Se deberá suministrar un kit de aspiración completo con 5 metros de tubo semirrígido para alimentar la bomba desde una fuente exterior.					
	• Se podrá suministrar un Hidroeyector con 10 metros de tubo semirrígido para operaciones de achique en caso de inundaciones o para trasvase de agua entre varios depósitos.					
	CERTIFICACIONES					
	• El equipo Contra Incendios completo deberá cumplir con la norma EN 60204:1 2018.					
	• Siendo un equipo destinado a ser utilizado en el exterior y en la intemperie, deberá cumplir con la norma EN 60529:1991 +AC:1993 +A1:2000 garantizando un nivel de protección mínimo IP55.					
	• El equipo deberá cumplir con la Directiva 2014/30/UE.					
	DOCUMENTACIÓN					
	• El ofertante deberá entregar la siguiente documentación:					
	o Certificado de conformidad CE.					
	• Certificados o test report de las normas EN 60204:1 2018 y la norma EN 60529:1991 +AC:1993 +A1:2000.					
	• Manual de uso y Mantenimiento en español.					
	CANASTILLA Y ESTRUCTURA SUPERIOR					

	• Sistema fijo o Sistema roll con adaptación de canastilla en la parte superior -tipo safari- (alto de la canastilla 15cm), fabricado en tubo al carbón o hr de 2" o en tubo de aluminio estructural, recubierta con pintura de poliuretano si es el caso, debe soportar un peso de 200 kilos, con cuatro (4) puntos de soporte en la parte posterior de la camioneta, la canastilla debe ser en longitud de largo la distancia entre la parte interna de la compuerta del platón hasta el paral c, final de la cabina del vehículo, para el ancho se contemplará la parte interna de los laterales del platón, con soporte para instalación de camilla.					
	• Recubrimiento protector de platón que ofrezca resistencia y durabilidad, moldeado a la forma del platón y superficies diseñadas para prevenir el deslizamiento de la carga.					
	SISTEMA DE LUCES DE EMERGENCIA					
	• Una (1) Barra de luces tipo led, color rojo y blanco deberá contener mínimo un circuito contra instalación incorrecta, módulos de 3 leds, de consumo mínimo 3 watts a 3 amperios, largo mínimo de 45" con 3 funciones, resistente a la intemperie.					
	• Dos (2) Luces de destello en las unidades del vehículo, de 6 led frontales y stop led blanco, independiente al sistema original de luces que trae el vehículo de fábrica, manteniendo la totalidad de las					

	garantías y amparos solicitados.					
	• Un (1) Sistema de sonido sirena electrónica de 100w para máquinas de bomberos y sistemas de perifoneo incluido en la sirena de 100w con control de volumen.					
	• Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la persiana con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo.					
	• Dos (2) luces de emergencia tipo LED rojo y/o blanco de sobreponer en la tapa del platón del vehículo con secuenciador conservándole la originalidad de la instalación eléctrica del vehículo.					
	• Dos (2) Luces tipo reflector LED instaladas en la parte superior trasera de la canastilla, a 12 voltios, con accionamiento a control remoto de alcance mayor o igual a 30 metros, el reflector tendrá giro en horizontal 360 grados y en vertical 40 grados, tendrá grado de protección IP65.					
	DOTACIÓN Y EQUIPOS					
	• Un (1) radio móvil.					
	• Dos (2) radios portátiles con cargadores.					
	• Botiquín de trauma.					
	• Kit de señalización vial (conos, chalecos, cinta de demarcación).					
	• Herramientas manuales básicas.					

	• Winche: 8.000 Libras o superior con motor de 12V DC de 5.5 caballos de fuerza, Embrague de tiro y liberación de tambor; engranajes planetarios de 3 etapas y Equipado con un freno dinámico para prevenir el deslizamiento del cable de acero galvanizado.					
	• Kit de investigación de incendios, que incluya:					
	o Termómetro infrarrojo o medidor de temperatura.					
	o Detector multi gas o de gases combustibles.					
	• Kit de rescate con cuerdas que incluya:					
	o Cuerda principal y cuerda de seguridad.					
	o Arnés tipo asiento ajustable.					
	o Descensor o freno tipo ocho.					
	o Mosquetones de seguridad con seguro de rosca.					
	o Poleas, anclajes y cordinos.					
	o Casco de alturas.					
	SEÑALIZACIÓN Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES					
	• Color del vehículo: BLANCO original de la marca del vehículo, el cual deberá quedar por escrito en la oferta. La imagen y diseño de los emblemas institucionales se entregarán al contratista del proceso.					
		TOTAL				**2.236.633.783,56**

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta que la necesidad con la que cuenta la entidad que es la compraventa del parque automotor para los cuerpos operativos y sistema departamental de respuesta integral en la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Cundinamarca, el plazo de ejecución se establece hasta el **31 de diciembre de 2026**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, para lo cual el futuro contratista deberá hacer la entrega de los vehículos que conforman las especificaciones técnicas previamente establecidas, en las instalaciones donde funciona la U.A.E.G.R.D. en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS**: Dando alcance a lo establecido en la Sección 3 Garantías, Subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir ante una Compañía de Seguros y a favor de la Entidad, garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td>Gobernación De Cundinamarca - Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres. Nit 899.999.114-0.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato: cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, imputable al contratista, del cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, y el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Por el término de duración del contrato</td><td>Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este contrato, mantienen su vínculo laboral o contractual con **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S.** y observan todos los deberes y derechos en ella establecidos.

La parte contratista asumirá el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – UAEGRD, se compromete solidaria o conjuntamente a la responsabilidad de **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S. CLÁUSULA DECIMA – CAPACIDAD TÉCNICA, CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista responderá por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la parte contratante. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con la UAEGRD, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. La propuesta presentada por el contratista en la plataforma SECOP II hace parte integral del contrato, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas vigentes que regulan esta materia, y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del titular de la **Subdirección de Manejo** de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca, quien ejercerá las funciones de control y seguimiento, en cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión de la Gobernación de Cundinamarca y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **NOTA: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del supervisor además de las contenidas en la ley y reglamentos internos de las entidades: 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que adviertan en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que se le formulen en relación con el objeto del contrato y darles el trámite que corresponda. 3. Proyectar las actas de terminación y de liquidación del contrato. 4. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca-UAEGRD. 5. Las demás que busquen el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos e intereses de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN:** Toda modificación al presente contrato deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes lo suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente contrato terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del plazo de ejecución previsto. 3) Por ejecución y cumplimiento del objeto del contrato 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar su objeto. 5) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. 6) las demás causales previstas en la ley y en los documentos que integran el proceso contractual. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder a persona o entidad alguna el presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – UAEGRD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, con el propósito de efectuar el balance definitivo de su ejecución y determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, los pagos realizados, los saldos pendientes, los ajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y demás aspectos derivados de la relación contractual. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para estos efectos, el contratista deberá aportar los documentos e informes requeridos por el supervisor, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, así como actualizar o ampliar las garantías en los términos que resulten aplicables. Si el contratista no comparece a la liquidación, previa citación efectuada por la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la UAEGRD podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidos los términos anteriores, las partes podrán realizar la liquidación de común acuerdo o la Entidad podrá efectuarla unilateralmente dentro del término legalmente establecido, siempre que no haya operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales. La liquidación del contrato no liberará al contratista de las obligaciones postcontractuales que, por su naturaleza o por disposición de los documentos del proceso, deban permanecer vigentes, especialmente las relacionadas con la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, garantías, capacitación, soporte técnico y atención de reclamaciones. **PARÁGRAFO**: De conformidad con el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, el último desembolso o pago a favor del CONTRATISTA estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación contractual. En dicha acta se establecerá el balance definitivo de la ejecución y se determinará expresamente el saldo pendiente de pago, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA**

INFORMACIÓN: Las partes conservarán la propiedad de la información suministrada para el cumplimiento del objeto del contrato, esta información no podrá ser utilizada con fines distintos a la ejecución del contrato, ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la información. Las partes se comprometen a manejar la información aportada en el marco de la ejecución del contrato de manera reservada y con fines exclusivos para la ejecución del mismo y la obtención de los productos pactados. Estos compromisos subsistirán aun después del vencimiento del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** La parte contratista se obliga a mantener indemne a la Gobernación de Cundinamarca – UAEGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, empleados o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que se presente cualquier situación de conflicto de intereses. Como consecuencia, entre las personas que participen materialmente en la ejecución del contrato no podrá existir ningún tipo de vínculo familiar o afectivo que comprometa la ejecución imparcial y objetiva del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La parte contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normatividad contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el literal a) del numeral 2 del artículo 2, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, particularmente las disposiciones que regulan la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, harán parte del régimen aplicable los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, la propuesta presentada por el contratista, la Resolución de Adjudicación No. 048 del 29 de septiembre de 2026 y los demás documentos que integran el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la contratista deberá pagar a la UAEGRD, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a la UAEGRD, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato la UAEGRD, puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste pagará a la UAEGRD, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UAEGRD, o el Departamento de Cundinamarca. PARÁGRAFO: Será responsabilidad del contratista afiliarse y a sus empleados al sistema integral de seguridad social, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos; **b)** Concepto Precontractual. **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP. **d).** Certificado del PAA. **e)**. Pliego de condiciones definitivo y sus adendas **g)**. Propuesta técnica y económica del Contratista **h).** Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CINCO -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente contrato se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL**. MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS S.A.S. identificado con NIT No. 901130840-6, representada legalmente por ANGELA MARIA INFANTE BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1140840006, Vía 40 No. 83 - 25 Municipio: Barranquilla - Atlántico Correo electrónico: contador@makeisoluciones.com / Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD en la Avenida Carrera 58 No 9 -05, Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

En muestra de su aceptación se suscribe el presente contrato de compraventa en el SECOP II.

FIRMA ELECTRONICA SECOP II **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS** Director UAEGRD	*FIRMA ELECTRONICA SECOP II* **MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS** NIT No. **901130840-6** R.L.: **ANGELA MARIA INFANTE BARRIOS**

Proyectó: Shirly Carolina Escobar Aguilera - Abogada Contratista Dirección U.A.E.G.R.D.
Revisó: Sara Gutiérrez – Contratista Financiera U.A.E.G.R.D.
Hector Steve Ballesteros Sanabria - Contratista Dirección U.A.E.G.R.D.
Milton Arley Garzón Herrera – Abogado Contratista U.A.E.G.R.D.
Diego Fernando Contreras Rincón – Subdirector Manejo U.A.E.G.R.D.
Aprobó: William Eduardo Rozo Vargas – Director U.A.E.G.R.D.